

PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y CONFORMACION DEL COPASST

Código			
GI-DC-021			

Fecha De Vigencia

27/04/2019

Versión 1 Página 1 de 6

1. OBJETO

Definir la metodología y los parámetros para la elección y conformación del **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST**, constituyéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST** ALBERTO RICO, la participación activa y eficaz de este permite el mejoramiento de las condiciones laborales en los ambientes de trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que labora en ALBERTO RICO

3. DEFINICIONES

3.1. Comité Paritario En Seguridad Y Salud En El Trabajo (COPASST): Es un organismo integrado por número igual de representantes del patrono y de todos los trabajadores, cuya función es la promoción, vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. RESPONSABLES

4.1. Responsable Por El Mantenimiento Y Control De Este Procedimiento.

Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. Responsable Por La Ejecución De Este Procedimiento.

Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y CONFORMACION DEL COPASST

Código GI-DC-021

Fecha De Vigencia

27/04/2019

Versión 1 Página 2 de 6

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- **5.1.** Resolución 2400 de 1979.
- **5.2.** Decreto 614 de 1984.
- **5.3.** Resolución 2013 de 1986.
- **5.4.** Resolución 1016 de 1989
- **5.5.** Decreto 1295 de 1994
- **5.6.** Decreto 1530 de 1996
- **5.7.** Decreto 0723 de 2013
- **5.8.** Decreto 1072 de 2015

6. DESCRIPCION.

6.1. Personas Que Conforman El Comité Paritario En Seguridad Y Salud En El Trabajo (COPASST).

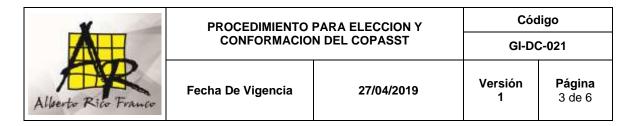
El comité debe ser conformado por representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes en igual número así:

Número de Trabajadores	Número de Representantes
De 10 a 49 Trabajadores	Un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 Trabajadores	Dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 Trabajadores	Tres representantes por cada una de las partes
De más de 1000 Trabajadores	Cuatro representantes por cada una de las partes

Si el número de trabajadores es inferior a diez, se elegirá un **Vigía en Seguridad** y **Salud en el Trabajo**. (Realizara las mismas funciones del comité).

Los anteriores representantes y sus respectivos suplentes serán designados de la siguiente forma:

 Representante de los trabajadores: por votación abierta, mediante elección popular



Representante del empleado: Por designación del empleador

6.2. Periodo De Los Miembros Del Comité.

El periodo de trabajo del comité será de dos años el cual se podrá reelegir después de este lapso de tiempo.

6.3. Elección del Comité.

- El empleador designara directamente sus representantes y sus respectivos suplentes y los trabajadores elegirán los suyos por votación.
- Para realizar la elección de los integrantes del comité se podrá diseñar un tarjetón o listado que facilite la identificación en el momento de la elección
- Para la apertura de las elecciones de los candidatos se realizará un acta la cual definirá hora y fecha del proceso
- La persona encargada del proceso llevara un control de los votantes por medio de un registro especifico
- Una vez terminado el proceso de elección se realizará el acta de cierre
- El conteo de los votos se realizará para dar un resultado final de los integrantes elegidos
- Las personas elegidas serán las que mayor número de votos obtengan
- Se elabora y socializa la resolución por la cual se conforma el COPASST y se designan los representantes ante el mismo

6.4. Reuniones Del Comité.

Según el decreto 1072 de 2015 el comité deberá reunirse una vez por semana con una duración de la reunión mínima de 4 horas (tiempo que será proporcionado por el empleador durante la jornada laboral).

Los miembros del comité deben asistir puntualmente a las reuniones, participar en la deliberación, dar sugerencias y recomendaciones, aprobar actas y ser voceros de los trabajadores en lo concerniente a Seguridad y Salud en el Trabajo.



PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y **CONFORMACION DEL COPASST**

	Código GI-DC-021		
	Versión 1	Página 4 de 6	

Fecha De Vigencia

27/04/2019

Las reuniones serán lideradas por el presidente del comité, el cual orientará de una forma dinámica y práctica.

El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para comenzar la reunión el Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez (Art. 8 Res 2013 de 1986).

El comité se reunirá con carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo eminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

6.5. Constitución del Comité

Una vez conformado el comité, se procederá a la elección del secretario y presidente por lo cual se deberá diligenciar el acta de constitución del comité.

6.6. Funciones Del Comité Paritario En Seguridad Y Salud En El Trabajo (COPASST).

Vigilar el cumplimiento por parte de empleadores y trabajadores el Reglamento de higiene y seguridad Industrial, el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la organización y normas legales.

Coordinar, proponer y participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los trabajadores, supervisores, directivos y miembros del comité.

Colaborar con las entidades gubernamentales en Seguridad y Salud en el Trabajo que realicen o adelanten actividades de la organización.

Colaborar con las investigaciones de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proponer medidas correctivas en el área donde se presentan para evitar la ocurrencia de estos.



PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y CONFORMACION DEL COPASST

Código		
GI-DC-021		
Versión	Página	

Fecha De Vigencia

27/04/2019

Versión 1 **Página** 5 de 6

Realizar inspecciones periódicas a instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines, etc. Para identificar riesgos y proponer medidas correctivas.

Servir como organismo de coordinación entre los trabajadores y el empleador en la solución de problemas referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización.

Llevar archivo de actas de las reuniones, inspecciones y actividades que desarrolle el comité.

6.7. Funciones Del Presidente Del Comité.

El empleador elegirá al presidente del comité el cual tendrá las siguientes funciones:

- Liderar, organizar y orientar las reuniones del comité.
- Determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar a los miembros del comité las reuniones que se realizarán (Por escrito). Preparar los temas de la reunión.

6.8. Funciones Del Secretario Del Comité.

El secretario será elegido por los miembros del comité y sus funciones serán:

- Verificar asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- ♣ Tomar nota de los temas tratados en la reunión y realizar las respectivas actas y poder someterla a discusión y aprobación del comité.
- Llevar el archivo correspondiente a las actividades desarrolladas en el comité y suministrarlas al empleador cuando este las requiere.

6.9. Capacitaciones a los integrantes del Comité



PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y **CONFORMACION DEL COPASST**

	Código GI-DC-021		
	Versión	Página	

Fecha De Vigencia

27/04/2019

6 de 6

Para lograr un buen desempeño en las actividades que debe desarrollar el COPASST es necesario que los miembros tengan conocimientos mínimos en SST, incluyendo los siguientes temas de capacitación:

- Capacitación Virtual en SST de 50 hr
- Inspecciones de Seguridad Industrial
- Investigación de Accidentes de trabajo y enfermedades laborales